**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 12 de Octubre del 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio **General Terán,** Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008,** bajo el número de expediente **6025/LXXII y Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

El Municipio deGeneral Terán, Nuevo León, presentó el 30 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoria Superior de Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoria Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

|  |  |
| --- | --- |
|  | Importe |
| Impuestos | $4,057,054.00 |
| Derechos | $460,053.00 |
| Productos | $146,763.00 |
| Aprovechamientos | $404,529.00 |
| Participaciones | $29,628,092.00 |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | $4,878,529.00 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | $5,379,438.00 |
| Fondos Descentralizados | $1,473,589.00 |
| Otras aportaciones | $14,167,175.00 |
| Contribución de vecinos | $130.00 |
| Financiamiento | $2,000,000.00 |
| Otros | $5,144,120.00 |
| **Total** | **$67,739,472.00** |

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

|  |  |
| --- | --- |
|  | Importe |
| Administración pública | $22,850,076.00 |
| Servicios comunitarios | $910,631.00 |
| Desarrollo social | $4,742,039.00 |
| Seguridad pública y tránsito | $362,191.00 |
| Mantenimiento y conservación de activos | $8,554,245.00 |
| Adquisiciones | $803,790.00 |
| Fondo de infraestructura social municipal | $186,950.00 |
| Fondo de fortalecimiento municipal | $5,379,438.00 |
| Obligaciones Financieras | $1,971,758.00 |
| Otros egresos | $18,202,606.00 |
| **Total** | **$63,964,634.00** |

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Terán, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen**.

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditor Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el rubro de **Gestión de Financiera con respecto a los Ingresos y en relación a los Derechos** se detectó que no se localizaron las bases expedidas por el R. Ayuntamiento o en su caso la aprobación de éste de la propuesta del Presidente Municipal para otorgar subsidios en cargo a las contribuciones ni su registro contable por la cantidad de $ 8,316.00 por concepto de 28 permisos provisionales para transitar sin placas. Se observó que no se solventó la observación, debido a que se otorgaron subsidios con cargo a las contribuciones sin la previa expedición de las bases aprobadas por el R. Ayuntamiento ni se efectúo el registro contable correspondiente ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por un importe de $8,316.00.

En el concepto de **Egresos** no se localizaron pólizas de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que amparen los egresos registrados en el ejercicio por un monto de $57,131.75, de la misma forma no se localizó ni fue exhibida documentación comprobatoria que amparen las pólizas de cheque por un monto de $131,510.02.

En lo que respecta al rubro de **Desarrollo Social** con referencia a **Cultura** se detectaron pólizas de cheque No. 27143 y 27328 por importes de $13,800.00 y $11,367.75 respectivamente, observándose además que las facturas que soportan las pólizas de los cheques carecen de requisitos fiscales, ya que fueron emitidas sin cantidad, descripción o clase de mercancías y costos unitarios.

En el concepto de **Mantenimiento y Conservación de Activos,** en relación con el **Consumo de Combustibles** se detectó póliza de cheque por un monto de $41,191.64, la cual menciona por concepto de pago de facturas a proveedor Nuevo Gas S.A. de C.V., observándose que el soporte anexo a la póliza ampara el monto de $42,264.47, detectando un control adecuado en el esquema de egresos, ya que la póliza de cheque no fue soportada con las facturas mencionadas por el mismo.

En el concepto de **OTROS** relativo al **Programa Para Abatir el Rezago Educativo Inicial y Básico (PAREIB)** se detectó que no se localizó documentación comprobatoria que ampare la póliza de cheque No. 12 de fecha 05 de septiembre del 2008 a nombre de Tesorería Municipal de General Terán por un importe de $5,250.00 por concepto de pago de lista de raya, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con respecto al rubro de **Desarrollo Rural Alianza Contigo** en relación a los **Apoyos para la Agricultura y Ganadería,** se detectó que no se encontró documentación comprobatoria que amparen las erogaciones registradas por un monto de $321,541.29 por conceptos de apoyos a la agricultura y ganadería.

En el fraccionamiento **Las Huertas de Urbanización Progresiva** no se localizó ni fue exhibida durante la auditoria el registro contable de los Cheques expedidos durante el ejercicio de la cuenta bancaria 054-783375-2 a L nombre del Fraccionamiento Las Huertas Municipio de General Terán, Nuevo León por un monto total de $4,863,589, de los cuales $57,014, no se localizó póliza de cheque ni su respectiva documentación comprobatoria y $46,600 no están soportados con documentación comprobatoria.

En el concepto de **Disponibilidad** relativo a **Cuentas por Cobrar** se examinaron pólizas de diario del ejercicio 2009 donde registra la restitución de los adeudos y facturas por un monto de $9,928.99, subsistiendo la observación, debido a que no se anexó evidencia documental de las gestiones de cobro para la restitución de estos recursos ni presentaron documentación comprobatoria para amparar el resto de los egresos, ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por un importe de $49,297.81.

En el rubro de **Obras Públicas** en relación a los Contratos **PMGT/SF/R33/18/2008** (rehabilitación de camino, Los Mimbres); **PMGT/R33/14/2007** (Rehabilitación de camino, rancho La Cruz-San Rafael); **PMGT/R33/29/2008** (Construcción de plaza, Vaquerías); **PMGT/R33/30/2008** (ampliación de red de drenaje pluvial, carretera General Terán – China); **PMGT/SF/R33/33/2008** (aplicación de doble riego de sello, Las Anacuas – La Unión); **PMGT/SF/R33/15/2007** (rehabilitación de caminos rurales, San Pedro – La Unión); **PMGT/SF/FDM/06/2008** (Pavimentación de concreto asfaltico, San Juanito-El Toro); **PMGT/SF/FDM/07/2008** (Pavimentación y riego de sello, Ojo de Agua-Anacuitas); **PMGT/UB/FDM/08/2008** (pavimentación, riego de sello y construcción de puente vado, Ojo de Agua); **PMGT/FDM/09/2008** (Construcción Plaza,Anacuitas); **PMGT/UB/FDM/17/2008** (construcción puente vado, San Julián); **PMGT/UB/FISE/02/2008** (pavimentación doble riego de sello, Vaquerías); no se encontró la documentación que permita verificar que las obras se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio.

En las obras con número de contrato **PMGT/SF/R33/18/2008** (rehabilitación de camino, Los Mimbres); **PMGT/SF/R33/14/2007** (rehabilitación de camino, rancho La Cruz); **PMGT/FDM/09/2008** (construcción de plaza Anacuitas); **PMGT/SF/PVD/24/2008** (Reconstrucción de pavimento, carretera Ramones-Sta. Engracia); se detectó que las obras se retrasaron, observándose que los objetivos y metas planteadas, la calendarización física y financiera de los recursos y fechas previstas para inicio y terminación de las obras consideradas en las etapas de planeación, programación y presupuestación pactadas en los contratos, no se cumplieron y por ende no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de las obras.

En las obras **PMGT/SF/R33/18/2008** (rehabilitación de camino, Los Mimbres); **PMGT/SF/R33/33/2008** (aplicación de doble riego de sello, Las Anacuas – La Unión); **PMGT/SF/FDM/06/2008** (pavimentación concreto asfáltico, San Juanito – El Toro); **PMGT/SF/FDM/07/2008** (pavimentación y riego de sello, Ojo de Agua – Anacuitas); no se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, no se encontró la documentación que permita verificar que la obras se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio.

En las obras **PMGT/SF/R33/18/2008** (rehabilitación de camino, Los Mimbres); **PMGT/R33/29/2008** (Construcción de plaza, Vaquerías); **PMGT/R33/30/2008** (ampliación de red de drenaje pluvial, carretera General Terán – China); **PMGT/SF/R33/33/2008** (aplicación de doble riego de sello, Las Anacuas – La Unión); **PMGT/SF/R33/15/2007** (rehabilitación de caminos rurales, San Pedro – La Unión); no se localizaron ni fueron exhibidos , los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra **PMGT/SF/R33/14/2007** (rehabilitación de camino, rancho La Cruz); no se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación (caratula de estimación, números generadores y croquis) que acredite la procedencia de los pagos de facturas diversas.

En las obras **PMGT/SF/R33/14/2007** (rehabilitación de camino, rancho La Cruz); **PMGT/SF/R33/33/2008** (aplicación de doble riego de sello, Las Anacuas – La Unión); **PMGT/SF/R33/15/2007** (rehabilitación de caminos rurales, San Pedro – La Unión); no se localizó ni fue exhibida durante la auditoria el acta de recepción de los trabajos.

En las Obras **PMGT/R33/30/2008** (ampliación de red de drenaje pluvial, carretera General Terán – China); **PMGT/SF/FDM/07/2008** (pavimentación y riego de sello, Ojo de Agua – Anacuitas); **PMGT/UB/FDM/17/2008** (construcción puente vado, San Julián); **PMGT/FDM/09/2008** (construcción de plaza Anacuitas); **PMGT/SF/PVD/24/2008** (Reconstrucción de pavimento, carretera Ramones-Sta. Engracia); **PMGT/SF/PVD/25/2008** (pavimentación concreto asfáltico, Colonia Vimafe); **PMGT/SF/R33/15/2007** (rehabilitación de caminos rurales, San Pedro – La Unión); no se localizó ni fue exhibida la bitácora de obra.

En la Obra **PMGT/R33/30/2008** (ampliación de red de drenaje pluvial, carretera General Terán – China); no se localizó ni fue exhibido, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato debido a que se contrató con un importe de $368,095.22 y el importe pagado es de $439,100.05.

En las Obras **PMGT/R33/30/2008** (ampliación de red de drenaje pluvial, carretera General Terán – China); **PMGT/SF/R33/15/2007** (rehabilitación de caminos rurales, San Pedro – La Unión); en la revisión del expediente técnico se detectó que la obra se debió adjudicar mediante el procedimiento de invitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos 5 contratistas, observando que en el formato de recepción de propuestas solo se recibieron a tres contratistas.

En la Obra **PMGT/UB/FDM/08/2008** (pavimentación, riego de sello y construcción de puente vado, Ojo de Agua); los contratos deben de formalizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha de adjudicación, además señala consecuencias que se originan en el caso de que alguna de las partes no firme el contrato.

En la obra **PMGT/SF/FDM/07/2008** (pavimentación y riego de sello, Ojo de Agua – Anacuitas); no se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la garantía del anticipo.

En la obra **PMGT/SF/R33/33/2008** (aplicación de doble riego de sello, Las Anacuas – La Unión); se detectó que la obra se asignó mediante el procedimiento de invitación restringida en su modalidad de adjudicación directa.

En la obra **PMGT/FDM/09/2008** (construcción de plaza Anacuitas); no se localizó ni fue exhibido el convenio que modifique el plazo pactado en el contrato, debido a que se observó que de acuerdo al aviso de termino emitido por parte del contratista, la obra se terminó después del tiempo estipulado.

En las obras **PMGT/SF/PVD/24/2008** (Reconstrucción de pavimento, carretera Ramones-Sta. Engracia); **PMGT/SF/PVD/25/2008** (pavimentación concreto asfáltico, Colonia Vimafe);no se localizó ni fue exhibido el contrato de la obra.

En el rubro de **No Registradas en la Cuenta Pública** en relación con **Donativo de PEMEX** con descripción de obra Doble Riego de Sello, Camino San Pedro- La Unión, se detectó que no fue exhibido el contrato de obra, así como la documentación que acredite el retiro de 400 m3 de asfalto por parte del contratista para su posterior conversión y aplicación en 25,000m2 de riego de sello, equivalentes a un importe de $1,610.071. No se localizó la garantía de cumplimiento del contrato, ni el acta de recepción de los trabajos.

En el concepto de **Desarrollo Urbano** se revisó el aspecto normativo de las licencias seleccionadas, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

En relación al Expediente Varios (recibos de pagos registrados en la cuenta contable No 41301-0006-0000) se detectó el ingreso registrado en la cuenta pública señalada, encontrándose que dichos pagos se refieren al crédito ofrecido para la venta de lotes que el Municipio realiza respecto a un fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva, observándose una irregularidad ya que este tipo de desarrollos deberán ser promovidos por el Estado, a través de sus organismos descentralizados, situación que se reconoce por la entidad en el trámite de referencia, ya que en la adquisición de los lotes se debió de restringir a uno por familia, así como tampoco comprueba que dicho fraccionamiento se haya destinado a la población de bajos recursos.

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el concepto de **Gestión Financiera relativo a Ingresos** y en relación al **Impuesto Predial,** se detectó que no fue exhibida la propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, ya que la Administración Municipal recaudo durante el ejercicio el 29% del total de la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, situación que igualmente fue observada en relación al ejercicio anterior, por lo cual se recomienda realizar oportunamente gestiones de cobranza para la recaudación del impuesto predial por medio de anuncios, perifoneo, descuentos, etc. y mediante oficios de recordatorio.

En el rubro de **Productos** relativo a **Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles** se registraron ingresos durante el ejercicio por concepto de renta del Centro Social y Cultural municipal por un monto de $39,700.00, no localizando contratos de arrendamiento ni bitácora individual que detalle los eventos realizados durante el ejercicio 2008, que permita verificar la correcta recaudación, detectando un control inadecuado en el esquema de ingresos, además se indica que las copias de las licencias de permisos para realizar eventos, no solventaron la observación ya que no anexan bitácora individual por evento ni contratos de arrendamiento en donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes que permita verificar la correcta recaudación, por lo que se recomienda celebrar los contratos de arrendamientos y elaborar bitácora individual por los eventos realizados en el Centro Social y Cultural municipal en donde se especifiquen los derechos y obligaciones de las partes y que además permita verificar la correcta recaudación.

En el concepto de **Eventos Municipales**  no se localizaron informes de ingresos y egresos ni su documentación comprobatoria que respalden las recaudaciones efectuadas por concepto de eventos carreras de caballos lo cual no permite evaluar la razonabilidad de los remanentes registrados.

En el concepto de **Aprovechamientos** con relación a las **Multas** se registraron ingresos por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad y Policía y Buen Gobierno, detectando boletas de infracción por las que se otorgaron descuentos por un monto de $52,479.50, no localizando su registro contable, situación que también fue observada en el ejercicio anterior.

En lo que respecta a los **Donativos**, no se localizó registro contable de los apoyos otorgados por la Coordinación del Consejo de Seguridad Pública en el ejercicio 2008 al municipio de General Terán, consistentes en 2 vehículos equipados, 14 placas balísticas y 10 chalecos antibalas con valores de $574,044.00, 95,513.00 y $230,000.00 respectivamente, según oficio no C.S.P.E/199/2009 por lo que se recomienda registrar oportunamente en la contabilidad del municipio los donativos recibidos en especie que otorgan los Organismos, mediante póliza de diario, efectuando en asiento siguiente: Cargo a egresos al programa que corresponda y con abono a este concepto de ingresos, por el valor que proceda y en caso de no conocerlo se asignara el valor de un peso.

En el rubro de **Otras Aportaciones** no se encontraron los convenios que amparen las aportaciones de los programas de Rehabilitación y mantenimiento de escuelas, Programa para Abatir el Rezago Educativo Inicial y Básico, Programa Piso y Techo Digno y Proyecto de Obras por conducto de Municipios.

En el concepto de **Otros** se detectó que se registraron ingresos por importe de $4,551,208.00 recibidos por el concepto de enganche para la adquisición de lotes del fraccionamiento las Huertas, no localizando el listado de beneficiarios que muestre el saldo por cada uno de ellos, detectando un control interno inadecuado en el esquema de ingresos, por lo que se recomienda elaborar un listado de beneficiarios que permita llevar el control de los ingresos y adeudos por cada uno de ellos por concepto de adquisición de lotes.

En el rubro de **Egresos** se registraron pólizas de cheque por un valor de $99,456.50 por concepto de elaboración de alimentos en varios eventos, soportándolas con recibos internos, remisiones y fotocopias de credencial de elector, no localizando documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, recomendándose exigir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales absteniéndose de realizar operaciones con personas que no cuenten con ello. Así mismo se registraron pólizas de cheque por valor de $92,400.00 por concepto de pintura y rótulos de panorámicos y señalamientos viales, que igualmente fueron soportadas con los mismos documentos mencionados con anterioridad, recomendándose exigir comprobantes que reúnan requisitos fiscales, que justifiquen las pólizas de cheque por un monto de $220,147.10 las cuales fueron amparadas con notas de remisión.

En el concepto de **Desarrollo Social** en relación a la **Educación** se registró póliza de cheque por un importe de $32,107.28 por concepto de rembolso de gastos. Se observó que no se solventó la observación debido a que no presenta listado con cantidad de mochilas entregadas por escuela, así como las firmas de los responsables de los planteles educativos y con el respectivo sello, lo cual no permite acreditar la efectiva entrega-recepción de las mercancías.

En el rubro de **Otros** relativo al Programa Para Abatir el Rezago Educativo Inicial y Básico (PAREIB) se detectó póliza de cheque por un importe de $4,926.05, por concepto de 8 puertas de madera, observando que el cheque debió de expedirse mediante cheque nominativo de quién emitió el comprobante y prestó el servicio, además de llevar la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” detectando un control inadecuado en el esquema de egresos.

En lo que respecta a **Desarrollo Rural Alianza Contigo** relativo a **Apoyos para la agricultura y ganadería.** Se registró póliza de cheque por un importe de $42,500.00 por concepto de apoyo para proyecto ovinos, por lo que se detectó que se comprobó con documentos que no reúnen los requisitos fiscales establecidos, por lo que se recomienda exigir comprobantes que reúnan requisitos fiscales absteniéndose de realizar operaciones con personas que no cuenten con los requisitos fiscales adecuados, para soportar los egresos y que permita acreditar el destino del gasto así como la efectiva entrega-recepción de las mercancías.

En el rubro de **Iniciativa Ciudadana,** relativo a módulos solares en los Lirios, se detectó que no se localizó póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare la erogación en la cuenta contable Módulos solares en los Lirios, por un importe de $21,849.28 por concepto de pago de factura No 136, por lo que se recomienda documentar adecuadamente la evidencia que soporten los egresos y que permita acreditar el destino del gasto.

En el concepto de **Disponibilidad** relativa a **Bancos,** no se localizó la conciliación bancaria de la cuenta del Fraccionamiento las Huertas del ejercicio 2008 además de los estados de cuenta de los meses de enero, febrero, abril, mayo y julio de 2008, por lo que se recomienda registrar oportunamente los movimientos contables generados de las conciliaciones bancarias a fin de llevar un control adecuado de la disponibilidad.

En lo relativo a **Cuentas por Cobrar,** se detectó un saldo de $937,300.00 por concepto de Crédito al Salario pagado al personal en los ejercicios 2006, 2007 y 2008 por las cantidades de $57,939.00, $465,976.00 y $413,385.00 respectivamente, no localizando compensación con el Impuesto Sobre la Renta retenido al personal por esos períodos. En deudores diversos, no se lo localizó evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas al C. Tesorero Municipal y al Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para la recuperación de adeudos por concepto de préstamos correspondientes al ejercicio 2007 por un monto de $9,310.00 y 157,700.00 del ejercicio 2008.

En Relación a **Cuentas por Pagar** no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los pagos por concepto del Impuesto sobre la Renta retenido al personal el ejercicio 2008 por valor de $956,376.48. Así mismo, en **Otras Deducciones** se detectó que se registraron durante el ejercicio descuentos por nómina a empleados municipales por concepto de pago de terrenos del Fraccionamiento Las Huertas a través de la cuenta de gasto corriente por un monto de $735,150.00 transfiriéndose a la cuenta de dicho fraccionamiento solamente la cantidad de 194,350.00 observando un monto de $540,800.00 pendiente de transferir.

En el concepto de **Disponibilidad relativo a los Informes Trimestrales** se detectó que no se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2008 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo.

En lo que respecta a **Estado de origen y aplicación de recursos,** se detectó que no se localizó la publicación en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación en el Municipio de los informes trimestrales del estado de origen y aplicación de recursos del ejercicio.

En el concepto de **Presupuesto de Egresos,** se detectó que durante el ejercicio 2008 se ejerció la cantidad de $63, 964,633.53 estando autorizado en el presupuesto de egresos la cantidad de $40,021,959, observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de $23,942,674.53, por lo que se recomienda someter al R. Ayuntamiento para su aprobación las modificaciones al presupuesto de egresos con el fin de contar con la previa autorización para ejercer los recursos durante el ejercicio.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente,** el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el Órgano Fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 50 del referido infórmelas cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 50 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de General Terán, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA** **2008**, del Municipio de **GENERAL TERAN, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, así como lo señalado en el apartado QUINTO de las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** **DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GENERAL TERAN, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

# COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

### PRESIDENTA

dip. eva patricia salazar marroquín

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. VICEPRESIDENTE:** | **DIP. SECRETARIO:** |
| JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ | RÚBEN GONZÁLEZ CABRIELES |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| ANDRES MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ | ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| GABRIEL TLALOC CANTÚ CANTÚ | ROSALVA LLANES RIVERA |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA | LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ | COSME JULIÁN LEAL CANTÚ |